



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0183-2023-MPL/A.

Lampa, 07 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0111-2023-MPL/UT/ENCM, de fecha 07 de junio del 2023, Resolución de Alcaldía N° 180-2023-MPL/A, el Informe N° 127-2023-MPL/OGA, de fecha 07 de junio del 2023, el cual remite Solicitud de Actualización de Registro de Firmas de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa” Concordante con ello, en el inciso 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece que: “son atribuciones del alcalde (...) 6, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la administración financiera del Sector Público y que a su vez, a través de lo dispuesto en el apartado v) del literal a) del numeral 1) de su artículo 3° comprende a los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal de las entidades públicas entre ellas los Gobiernos Locales, siendo que respecto a este último se incluyen disposiciones en su Título III;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que la apertura y acreditación de responsables de dichas cuentas se sujeta a lo establecido en la presente directiva, sin perjuicio de las disposiciones que señala la correspondiente entidad bancaria en el marco legislativo de la legislación aplicable;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la precitada Directiva de Tesorería, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de







# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Administración o el funcionario que haga de sus veces y el Tesorero, precisándose, además, que puede designar hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero, ni el personal del Área de Control Interno. Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores del registro contable;

Que, mediante el Informe N° 0111-2023-MPL/UT/ENCM, el cual remite la Actualización de Registro de Firmas en las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 180-2023-MPL/A, mediante el cual se designa al CPC. RAFAEL BARTOLOME FLORES RAMOS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante el Informe N° 127-2023-MPL/OGA, el cual remite la Solicitud de Actualización de Registro de Firmas de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa, bajo acto Resolutivo;

Que, habiendo revisado los informes descritos en el párrafo precedente respecto a la designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa en instituciones bancarias y financieras, siendo además que los primeros se encuentran expresamente habilitados y que los últimos no se encuentran dentro de los supuestos de restricción, en ambos casos según las precitadas disposiciones que regulan la materia; y que, para los efectos correspondientes, en virtud a la normativa correspondiente al sistema administrativo de tesorería representado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y lo establecido en el Informe N° 0107-2023-MPL/UT/ENCM, el cual remite la Actualización de Registro de Firmas de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, en este contexto, se hace necesario que designen a responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa, ello considerando lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° de la mencionada Directiva de Tesorería los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el numeral G) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo señalado en la Directiva N° 001-2007-EF/77-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15 y los informes descritos en los párrafos precedentes, y encontrándose de conformidad con las normas vigentes, es VIABLE lo antes descrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a los **RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTE**s del manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGTEP); de la siguiente forma:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
<b>TITULARES</b>		
1. Rafael Bartolomé FLOREZ RAMOS	40283338	ADMINISTRADOR
2. Edith Nadia CONDO MORAN	42209897	UNIDAD DE TESORERIA





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## SUPLENTE

1. Luis Alberto **SANCHEZ CARRION** 02430109 **GERENTE MUNICIPAL**
2. Alex Fernando **HUARACALLO MAMANI** 46903469 **UNIDAD FORMULADORA**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las cuentas que manejaran los funcionarios señalados en el considerando anterior serán las siguientes:

CUENTA	DENOMINACION DE CUENTA BANCARIA
00721001504	-
00721013642	Municipalidad Provincial de Lampa Programa Pampa II Puno
00721039226	-
00724000266	Muni. Prov. Lampa Puno Agropecuaria
00724000312	Muni. Prov. Lampa Presupuesto
00724000320	-
00724000355	Muni. Prov. Lampa Otros Impuestos Municipales
00724000363	-
00724000371	Muni. Prov. Lampa Cuenta Central Rr. Dd.
00724000436	Muni. Prov. Lampa Transf. Gob. Nacional y Regional
00724000444	Muni. Prov. Lampa Rdr
00724000479	Muni. Prov. Lampa Transf. Mindes y Provias
00724000495	Muni. Prov. Lampa
00724000533	Muni. Prov. Lampa
00724000541	Muni. Prov. Lampa
00724000843	Muni. Prov. Lampa Retenciones 10% Ley 28015 Art. 21
00724000940	Muni. Prov. Lampa Endeudamiento Interno
00724001025	Muni. Provincial de Lampa Puno Ejecución Cartas Fianzas Por Garantía

**ARTICULO TERCERO.-** Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando constancia que, para su validez, los cheques, transferencias y otros instrumentos, deberán exhibir dos (02) de las cuatro (04) firmas autorizadas.



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a los interesados, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP  
ARG. NICOLAJESUS ESPINO CUTIHERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068200  
ALCALDE